

Este Número incluye Anexo  
Administrativo

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

### **Nro. 138 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Diciembre 13 de 2006.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación** -  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frias

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****DECRETO N° 6870 G.-****EXPTE N° 0757-490-2001****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV.2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**ARTICULO 1**.- Modificase el Artículo 2° del Decreto N°6578 G- de fecha 11 de Octubre de 2006, el cual quedara redactado de la siguiente manera :

**ARTICULO 2° : EXCLUYESE DE LOS ALCANCES DEL Artículo precedente , y del Programa de Regularizacion y adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy ( P.R.A.T.P.A.J.) , los inmuebles individualizados como: Padrón N-1838, N1872, N-1630, N-1626, N-1873, N-1529, N-1530, N-1763, N-1628, N-3585, N-1634, N-1760, N-Remanente 34 N-842 (Detalle A); y Padrón N-1504, N-1503, N-1505, N-1916, N-1629, N-1762, N-2753, N-1642, N-1641, N-1761; Remanente 34N-842 (DetalleB), como así las superficies de terreno correspondientes a rutas provinciales, sector urbano y de dominio privado, conforme surge del Plano de Mensura N° 06379 aprobado por la Dirección de Inmuebles.-**

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6942 G.-****Expte. N° 0757-0573/02****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV.2006.****VISTO:**

Las presentes actuaciones caratuladas " Comunidad Aborigen de Agua Chica - Dpto. Cochinoca. Adjunta documentación solicitando mensura de tierras por el Equipo Técnico del P.R.A.T.P.A.J"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, "La Comunidad Aborigen de Agua Chica" tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Cochinoca de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRA A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY ( P.R.A.T.P.A.J), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs.156 obra copia de la Resolución N° 002261-BS de fecha 07 de Febrero de 2003, por la que el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen y aprueba su Estatuto, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional y la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Interno (fs.157/160); copia del Acta de elección de autoridades (fs.162); copia del censo demográfico de la comunidad (fs.32; 39; 45; 51; 53; 62; 64; 69; 110; 168/182; 186), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 165);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs.37/38; 46;52;54; 63; 65; 72; 111 de los presentes obrados;

Que, a fs 205 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 06556 de fecha 08 de Noviembre del 2.006, debidamente intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón K-886, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 99, Rodeo 36, Rodeo de Agua Chica, Departamento Cochinoca, de Dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Parcela 945, Padrón K-4978 que integran el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Agua Chica - Dpto. Cochinoca, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización, informa que en el inmueble objeto de adjudicación a la comunidad aborigen no se llevaron a cabo trabajos de deslinde y amojonamiento.(fs.122/123);

Que, a fs. 192/196 obra informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis y plano adjunto de detalle de los derechos mineros del que surge que ubicada la parcela de la Comunidad Aborigen de Agua Chica, en la misma se ubican los siguientes pedimentos mineros: Cateos Expte. N° 610-T-2006; Expte. 612-T-2006 y Expte. N° 609-T-2006 de titularidad de Teck Cominco Argentina Ltda. que se encuentran vigentes en sus tramites y sin registro;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, dictamina que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Agua Chica- Departamento Cochinoca, no se encuentra ningún área protegida, conforme rola a fs. 187/191;

Que, a fs. 200 obran los antecedentes dominiales del inmueble objeto de adjudicación a la Comunidad Aborigen de Agua Chica que se encuentra ubicado en el Rodeo 36 y que en su mayor extensión se individualiza como Lote K-886 de propiedad del Estado Provincial que le corresponde por transferencia que realizara a su favor el Estado Nacional mediante Ley N° 14551 y aceptado por Ley Provincial N° 2458/58;

Que, la Comunidad Aborigen de Agua Chica en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Acta de Renovación de Autoridades y Formulario F.460/J con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 162 y 145 de los presentes obrados;

Que, a fs. 204 obra informe del Coordinador del Área Mensura del PRATPAJ, expresando que no hay propiedades privadas dentro del territorio mensurado y que fue excluida la superficie correspondiente a Ruta Provincial N° 40 y Parcela 858, Padrón K-4583;

Que, asimismo a fs. 206/207 rola Informe de la Coordinadora del área legal del PRATPAJ;

Que, a fs. 208 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005, que sugiere se remitan las actuaciones al Sr. Fiscal de Estado a efectos de que comparta o efectúe las observaciones que fueran pertinentes a la solicitud de adjudicación de las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Agua Chica;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de Competencia (fs. 209/209 vlta.), el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 210), expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, acreditada su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia,

registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudícase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE AGUA CHICA, Personería Jurídica N° 002261-BS-2003 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 945, Padrón K-4978, con una superficie dos mil ochocientos sesenta y seis hectáreas, mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados (2.866 Has. 1.416,00 m2) , que se desgrega del inmueble individualizado como Rodeo 36, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 99, Padrón K-886, ubicado en el Departamento Cochinoca, Rodeo de Agua Chica, según plano de Mensura de Fracción N° 06556 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

**ARTICULO 2°:** Exclúyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), la superficie correspondiente a Ruta provincial N° 40 y Parcela 858, Padrón K-4583 , según Plano de Mensura de Fracción N° 06556 aprobado por la Dirección General de Inmuebles;

**ARTICULO 3°:** Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial;

**ARTICULO 4°:** Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

**ARTICULO 5°:** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación ( artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..-

**ARTICULO 6°:** Establécese que las áreas naturales protegidas y los Parques Nacionales y Provinciales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Nacionales y Provinciales respectivas como así sus Decretos Reglamentarios y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..-

**ARTICULO 7°:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231..-

**ARTICULO 8°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales y Cultura, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7° del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos..-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6953** ..-G.-

**Expte. N° 0757-0483/01**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV 2006**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones caratuladas "Comunidad Aborigen de Quichagua, Pueblo Kolla - Dpto. Cochinoca - Adjunta documentación solicitando mensura y adjudicación de tierras por Equipo Técnico del PRATPAJ"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, "La Comunidad Aborigen de Quichagua, Pueblo Kolla", tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Cochinoca de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY ( P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 02 obra copia del Decreto N° 2784-G- de fecha 5 de Mayo de 1997, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia otorga Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Quichagua, Pueblo Kolla del Departamento de Cochinoca y aprueba su Estatuto social, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional y el Decreto N° 3346-G-92 de creación del Registro Provincial de Comunidades Aborígenes como así también la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad

acompaña: copia del Estatuto Interno (fs. 75, 75 vta., 76 y 76 vta.); copia del Acta de renovación de autoridades (fs.174 y 174 vta.); copia del censo demográfico de la comunidad (fs. 14/22; 79/83; 113/167 y 183/203), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs.97);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de Opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 98/112 de los presentes obrados;

Que, a fs. 210 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 06549 de fecha 08 de Noviembre de 2006, debidamente intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón K-756 y K-914, ambos de la Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 122 Rodeo 43, 28 y 29, ubicado en la localidad de Rodeo de Quichagua, Departamento Cochinoca de Dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Lote 947, Padrón K-4985 que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Quichagua Pueblo Kolla- Dpto. Cochinoca, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del informe del Instituto Jujeño de Colonización, que rola a fs. 28 surge que no existe adjudicación a título individual;

Que, a fs. 175/179 obra informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis y plano adjunto de detalle de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la parcela de la Comunidad Aborigen en cuestión, en el catastro minero, dentro de la misma se ubican los siguientes pedimentos mineros: MINA RACHAITE I, Expte. N° 276-W-1997 y MINA RACHAITE III, Expte. N° 398-A-2005;

Que, Escribanía de Minas informa que MINA RACHAITE I, Expte. N° 276-W-1997 pertenece al Sr. Mario César Rojo, se encuentra vigente con Registro y MINA RACHAITE III, Expte. N° 398-A-2005 es de Alexander Gold Group Limited se haya con trámites vigentes pero sin Registro;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, dictamina que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Quichagua Pueblo Kolla-Departamento Cochinoca, no se encuentra ningún área protegida, no obstante ello la misma se encuentra en el límite norte de la Quebrada de Humahuaca, Patrimonio de la Humanidad, conforme rola a fs. 40, 40 vta. y 41 de autos. A fs. 205 y 206 la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy, informa que dicha área no se encuentra bajo ninguna medida de protección ni tampoco existe Plan de Gestión;

Que, a fs. 50 a fs. 53 y 180/181 obran los antecedentes dominiales del inmueble objeto de adjudicación a la Comunidad Aborigen, inscripto en el Libro 1 Cochinoca, Folio 115, Asiento 121, Padrón K-756 (Rodeo 43), de propiedad del Estado Provincial por adquisición a la Sra. Teodora Brisson de Gonzales mediante Escritura N° 106 de fecha 24 de Diciembre de 1.948;

Que, la Comunidad Aborigen de Quichagua , Pueblo Kolla, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Acta de Renovación de Autoridades y Formulario F.460/J con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 174/174 vta. y 56 de los presentes obrados;

Que, a fs. 209 obra informe del Coordinador del Área Mensura del PRATPAJ, expresando que de la superficie mensurada fueron excluidas las superficies correspondientes a Ruta Provincial, Parcela 514 (Escuela N° 43); Parcela 948, Padrón K-4986 (reclamado como opción individual), no habiendo parcelas privadas que excluir. Además aclara que no se mensuraron tres sectores reclamados originalmente por la Comunidad Aborigen, a saber: a)Sector que en el plano se identifica como remanente de la Parcela 122, Padrón K-756, el mismo es reclamado como opciones individuales; b) Parcela 929, Padrón K-4835; y c) Parcela 937, Padrón K-4846;

Que, asimismo a fs. 211, 211 vta., 212 y 212 vta. rola Informe de la Coordinadora del área legal del PRATPAJ;

Que, a fs. 213 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005, que sugiere se dicte el acto administrativo correspondiente - Decreto - procediendo a la adjudicación de tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Quichagua Pueblo Kolla;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia (fs. 214/215), el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 216) expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE QUICHAGUA PUEBLO KOLLA, Personería Jurídica N° 2784-G-97 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 947, Padrón K-4985, con una superficie neta de ocho mil ochocientos tres Hectáreas, siete mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (8803 Has. 7763.13 m2) que se disgrega del inmueble individualizado como Rodeo 43, Rodeo 28 y Rodeo 29, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 122 del Padrón K-756 y Padrón K-914 ubicado en el Depto. Cochinoca de propiedad del Estado Provincial, según plano de mensura N° 06549 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 2°:** Exclúyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), la superficie correspondiente a Rutas Provinciales, Caminos Vecinales, Sector Urbano y la Parcela 514 donde se encuentra ubicada la Escuela N° 43, según Plano de Mensura de Fracción N° 06549 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 3°:** Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

**ARTICULO 4°:** Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

**ARTICULO 5°:** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..-

**ARTICULO 6°:** Establécese que las Areas Naturales protegidas y los Parques Nacionales o Provinciales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales y Nacionales vigentes y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..-

**ARTICULO 7°:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 8°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7° del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

**DR. EDUARDO A. FELLNER**

Gobernador

**DECRETO N° 6954 -G.-**

**Expte. N° 0757-0493/01**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV.2006**

#### **VISTO:**

Las presentes actuaciones caratuladas "Comunidad Aborigen de El Cóndor - Dpto. Yavi. Adjunta documentación solicitando mensura y adjudicación de Tierras por equipo técnico del P.R.A.T.P.A.J."; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, "La Comunidad Aborigen de El Cóndor" tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 131 obra copia de la Resolución N° 000660-BS de fecha 18 de junio de 2.004, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de El Cóndor- Departamento Yavi y aprueba el Estatuto interno, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional, del Decreto N° 6256-BS-98, Resolución Ministerial N° 2060-BS-2002 y la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Interno (fs.132/141); copia del Acta de renovación de autoridades (fs.224/225); copia del censo demográfico de la comunidad (fs. 07/38; 150/172; 174/176 y fs.194), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs.143/143 vlta.);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs.55/92; 107; 111/115; 179/184 y 195 de los presentes obrados;

Que, a fs.228 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 06547 de fecha 08 de Noviembre de 2006, debidamente intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón N- 842, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, ubicado en la localidad de El Cóndor - Finca Yavi, Departamento Yavi de dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Parcela 1210, Padrón N-4865 que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de El Cóndor - Dpto. Yavi, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del informe del Instituto Jujeño de Colonización, que obra a fs.238 surge que no existe adjudicación a título individual;

Que, a fs. 206/210 obra informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas con croquis y plano de detalle adjunto, del que surge que ubicada la parcela de la Comunidad Aborigen de El Cóndor, la misma se encuentra libre de solicitudes mineras;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de El Cóndor-Departamento Yavi, no se encuentra dentro de la jurisdicción de áreas naturales protegidas, conforme rola a fs.202/205 ;

Que, a fs. 229/234 obra estudio de títulos de la superficie ocupada por la Comunidad aborigen El Cóndor que se encuentra ubicada dentro de la Finca Marquesado de Yavi, Departamento de Yavi individualizado catastralmente como Lote 34, Padrón N-842 de propiedad del Estado Provincial que le corresponde por transferencia que realizara a su favor el Estado Nacional mediante Ley Nacional N° 14551 y aceptada por Ley Provincial N° 2458/58; Que, la Comunidad Aborigen de El Cóndor en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó acta de renovación de autoridades (fs. 224/225) y Formulario F.460/J con el

correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 145 de los presentes obrados;

Que, a fs. 227 obra informe del Coordinador del Área Mensura del PRATPAJ, expresando que, fueron excluidas de la mensura las superficies correspondientes al área urbana, caminos vecinales y rutas provinciales, aclarando que las propiedades privadas identificadas con los siguientes padrones: N-2363, N-2364, N-2365, N-2366; N-2532; N-2533 y N-4425, se encuentran ubicadas dentro del área urbana;

Que, asimismo a fs. 235/236 vlta. rola Informe de la Coordinadora del área legal del P.R.A.T.P.A.J.;

Que, a fs. 237 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia (fs. 239/239 vlta.) el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 240) expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE EL CONDOR, Personería Jurídica N° 000660-BS-04 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 1210 Padrón N-4865, con una superficie neta de ocho mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, nueve mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (8452 Has. 9896.93 m2) que se disgrega del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela Rural 34, Padrón N-842 ubicado en el Depto. Yavi, según plano de mensura N° 06547 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 2°:** Exclúyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), el área urbana individualizada como remanente Lote 34 Padrón N-842 (detalle área urbana: El Cóndor), como así también las superficies correspondientes a caminos vecinales y rutas provinciales N° 68 y 69, como asimismo exclúyese los Padrones N-4425, N-2363, N-2364, N-2365, N-2366, N-2532, N-2537 y N-2533 correspondientes a títulos privados que se encuentran dentro del área urbana.-

**ARTICULO 3°:** Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

**ARTICULO 4°:** Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes

enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

**ARTICULO 5°:** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

**ARTICULO 6°:** Establécese que las áreas naturales protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales y Nacionales vigentes y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

**ARTICULO 7°:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 8°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7° del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

**DR. EDUARDO A. FELLNER**

Gobernador

#### **DECRETO N° 6616 -G.-**

**Expte. N° 0757-0547/02**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones caratuladas "Comunidad Aborigen de Quirquincho - Dpto. Yavi. Adjunta documentación solicitando mensura y adjudicación de tierras por Equipo Técnico del "P.R.A.T.P.A.J.", y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, "La Comunidad Aborigen de Quirquincho" tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesta por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75°, Inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 01 obra copia de la Resolución N° 002669-BS de fecha 03 de Agosto de 2000, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad Aborigen y aprueba su estatuto, en los términos del artículo 75°, inciso 17) de la Constitución Nacional y la Res. Nac. N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Social (fs. 04/10 y 65/74 ); copia del Acta de elección y renovación de autoridades (fs. 65 a 74, 76 y 166/167); copia del Censo Demográfico de la Comunidad (fs. 11/20, 43, 168/190), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 77/78);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 44 a 49, 52 a 54 y 92 a 102 de los presentes obrados;

Que, a fs. 81 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 05218 de fecha 07 de Julio de 2005 debidamente intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, de Dominio del Estado Provincial;

Que la fracción individualizada como Parcela 1202, Padrón N-4789, que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen Quirquincho -Dpto. Yavi, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización, informa que el inmueble individualizado objeto de adjudicación a la comunidad aborigen, no registra solicitudes de ocupantes de tierras fiscales, para regularización posesoria a título individual (fs. 57);

Que, rola agregado a fs.104/106 informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis y plano adjunto de detalle de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la Parcela 1202, Padrón N-4789 en el Catastro Minero la misma se encuentra libre de superposiciones;

Que, la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, dictamina que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Quirquincho- Departamento Yavi, no existen Áreas Protegidas, conforme rola a fs. 59/60;

Que, a fs. 87/88, 115/121 y 125/128 obran los antecedentes dominiales de la Finca Yavi, Padrón N-842, inscripta en el Folio 350, Asiento 327 del Libro I de Yavi, de propiedad en su totalidad de la Sra. Hortensia Campero de Figueroa, siendo expropiada en el año 1949 por el Estado Nacional, y transferida a posteriori a la Provincia de Jujuy por Ley Provincial N° 2458/58;

Que, la Comunidad Aborigen de Quirquincho –Dpto. Yavi, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración presentó Acta de Renovación de autoridades y Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 75 de los presentes obrados;

Que, a fs. 82/85 y 158 obra informe del Perito actuante en representación del PRATPAJ, expresando que los dominios privados relevados dentro del territorio de la Comunidad, correspondientes a Ruta Provincial, Sector Urbano del Pueblo y Títulos Privados, fueron excluidos del plano de mensura

Que asimismo a fs. 205 y 206 rola Informe de la Coordinadora del área legal del PRATPAJ ;

Que, obra intervención de competencia de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en virtud de Decreto N° 3655-BS- de fecha 27 de junio de 2.005, que sugiere se dicte el acto administrativo correspondiente -Decreto- procediendo a la adjudicación de las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Quirquincho;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia (fs. 208 y 208 vta.) el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 209), expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a la Comunidad Aborigen de QUIRQUINCHO, Personería Jurídica N° 002669-BS-2000, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 1202, Padrón N-4789, con una superficie de dos mil setecientos noventa y cinco hectáreas con seis mil ochocientos siete metros cuadrados, treinta y dos centímetros cuadrados (2795 has. 6807.32 m2), del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, ubicado en el Departamento de Yavi, según Plano de Mensura N° 05218 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

**ARTICULO 2°.-** Excluyese de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy

(P.R.A.T.P.A.J.), los inmuebles individualizados como: Padrón N- 1566, Padrón N- 1567, Rem. 34 Padrón N- 842 (Detalle 1), Padrón N- 1564, Rem. 34 Padrón N- 842 (Detalle 2), Padrón N- 1563, Rem. 34 Padrón N- 842 (Detalle 3) y Padrón N-1527, Padrón N-1528, Padrón N- 1846, Padrón N- 1585, Rem. 34 Padrón N- 842 (Detalle A), según Plano de Mensura N° 05218 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

**ARTICULO 3°.-** Establécese que en caso de extinción de la comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

**ARTICULO 4°.-** Dejase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1 y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los Artículos 2340° y 2342° del Código Civil.-

**ARTICULO 5°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros existentes en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 156°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15°, 2do. apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

**ARTICULO 6°.-** Establécese que las áreas naturales protegidas que existieren en el inmueble adjudicado se registrarán por las normas provinciales vigentes y el artículo 15°, 1er Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T., siendo autoridad de aplicación la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales.-

**ARTICULO 7°.-** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección

Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7 del presente Decreto, Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy, y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

**DR. EDUARDO A. FELLNER**

Gobernador

**DECRETO N° 6869 -G.-**

**EXPTE. N° 0757-0585-2002.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2006**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 6577 –G-, de fecha 11 de Octubre de 2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 2°.-** Excluyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ), la superficie correspondiente a la Ruta Provincial N° 72”.-

**DR. EDUARDO A. FELLNER**

Gobernador

**DECRETO N° 6651 P.M.A.**

**EXPTE. N° 646-172/05**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra (fs. 56) suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y la Ingeniero Químico Andrea Alejandra ARDUINO, D.N.I. N° 27.110.850, CUIL N° 27-27110850-3, por el periodo 01-02/05 al 31-12/05.-

**EDUARDO ALFREDO FELLNER**

Gobernador

**DECRETO N° 6713 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-301-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de Noviembre de 2006 y hasta el 31 de Enero de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SANTOS EUSEBIO VILTE, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Febrero de 2007 el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SANTOS EUSEBIO VILTE, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17°, Inc. a) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6678 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-362-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Noviembre de 2006 y hasta el 31 de Enero de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, HECTOR APOLONIO GUERRERO, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Febrero de 2007 el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, HECTOR APOLONIO GUERRERO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17°, Inc. a) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6644 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-360-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Noviembre de 2006 y hasta el 31 de Enero de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS GAMBARTE, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Febrero de 2007 el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS GAMBARTE, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6617 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-358-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Noviembre de 2006 y hasta el 31 de Enero de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento de Policía de la Provincia, ALBERTO GREGORIO RIOS, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Febrero de 2007 el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, ALBERTO GREGORIO RIOS, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6636 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-380-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Noviembre de 2006 y hasta el 31 de Enero de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JOSE ROSENDO ZERPA, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Febrero de 2007 el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JOSE ROSENDO ZERPA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6645 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-361-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Noviembre de 2006 y hasta el 31 de Enero de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MODESTO CHAUQUE, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Febrero de 2007 el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MODESTO CHAUQUE, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6647 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-349-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Noviembre de 2006 y hasta el 31 de Enero de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, TOMAS LOPEZ, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Febrero de 2007 el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, TOMAS LOPEZ por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17°, Inc. a) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER



GOBERNADOR

**DECRETO N° 6543 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-310-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, CARLOS GENARO COSTAS, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Enero de 2007 el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, CARLOS GENARO COSTAS, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6539 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-336-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HECTOR RAIMUNDO LOPEZ, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Enero de 2007 el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HECTOR RAIMUNDO LOPEZ, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6537 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-279-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, FELIX ANSELMO LAMAS, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Enero de 2007 el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, FELIX ANSELMO LAMAS, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10°y17°, Inc. a) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6536 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-335-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, JOSE

ROLANDO PAREDES, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Enero de 2007 el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, JOSE ROLANDO PAREDES, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6538 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-116-P-05.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese desde el 01 de Noviembre de 2006 el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, LAMAS URBANO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. b) de la Ley de N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Invalidez).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6535 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-334-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, desde el 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, AGUSTÍN GERONIMO, por aplicación del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Enero de 2007 el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, AGUSTÍN GERONIMO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Personal N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6648 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-337-P-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de Noviembre de 2006, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, JAVIER ROBERTO JEREZ, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. a) 1er. Párrafo de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6745 – G.-**  
**EXPTE N° 0412-000524-P-01.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de Noviembre de 2006, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, CARLOS RAMON CENTURION, por encontrarse comprendido en las disposiciones

del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. b) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Invalidez).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6596- G.-**  
**EXPT E N° 0412-000202-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de Octubre de 2006, el cese en servicio activo del Comisario General Policía de la Provincia, JOSE ALBERTO APARICIO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPEDIENTE N° 16-14559-2006-1 c/agdo N° 16-14909--06-**  
**1.-**

**DECRETO ACUERDO N° 0863.06.009**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC.2006.-**  
**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Servicios Eléctricos referente a las Nota de Pedido: N° 2343/06 (fs. 11 y 12 del Expte N° 14559-06) para la ADQUISICION DE MATERIALES SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL EJIDO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY por el período Noviembre – Diciembre 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que, continuando con la tramitación correspondiente, el Sistema Administrativo Financiero (S.A.F.) de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, emite Pedidos de Provisión: N° 1835/06 (fs. 1 y 2 Expte. Agdo 14909-06), por la suma de PESOS NOVENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$99640,00);

Que, impuesta la Dirección General de Presupuesto de dicho Pedido de Provisión, eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con las reserva de la partida interna de crédito presupuestario de la U.D.O. 4.2.1 DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS, en la partida 2.1.2.1.9.2 EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSION REAL CON RENTAS GENERALES – TRABAJOS PUBLICOS – CON RENTAS GENERALES – OBRAS DE ILUMINACION Y SEMAFORIZACION - “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO”;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Anexo I – Especificaciones Técnicas para el Concurso de Precios N° 71/2006;

Que, la Apertura de sobres está prevista para el día 12 de diciembre del año en curso a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, 1° Piso del Edificio Central de esta Comuna, ubicada en Avda. el Exodo N° 215 de esta ciudad;

Que, es competencia de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el mantenimiento del Alumbrado Público a su cargo;

Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 71/2006, para la ADQUISICION DE MATERIALES SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL EJIDO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY por el período Noviembre – Diciembre 2006, para el día 12 de diciembre de 2006, a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, o siguiente día hábil si este fuera feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$99640,00); conforme al Pedido de Provisión mencionado en el exordio, erogación que será atendida con la partida presupuestaria 2.1.2.1.9.2 EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSION REAL CON RENTAS GENERALES – TRABAJOS PUBLICOS – CON RENTAS GENERALES – OBRAS DE ILUMINACION Y SEMAFORIZACION - “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO de la U.D.O. 4.2.1 DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Anexo I Especificaciones Técnicas, para el Concurso de Precios N° 71/2006, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
11/13 DIC. S/C

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/06**

**Objeto:** “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES”

Rubro a): DOS (2) CAMIONES LIVIANOS DE 170 CV. CON CAJA VOLCADORA

UN (1) CAMION PESADO DE 210 CV. CON CAJA VOLCADORA

UN (1) CAMION PESADO DE 210 CV. CON CABINA DORMITORIO Y CAJA . . . VOLCADORA

**Presupuesto Oficial:** PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ( \$ 545.000,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 29 de Diciembre/06 – Hs. 09:00

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS SEISCIENTOS ( \$ 600,00)

**Expte. Administrativo:** N° 0614.905/06

Rubro b): UNA (1) RETROEXCAVADORA CARGADORA 4X2 SOBRE NEUMATICOS

**Presupuesto Oficial:** PESOS CIENTO NOVENTA MIL ( \$ 190.000,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 29 de Diciembre/06 – Hs. 10:00

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS DOSCIENTOS ( \$ 200,00)

**Expte. Administrativo:** N° 0614.905/06

Rubro c): UN (1) SEMI REMOLQUE BASCULANTE HIDRÁULICO CAPACIDAD APROX. 22. . M3

**Presupuesto Oficial:** PESOS SESENTA Y CINCO MIL ( \$ 65.000,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 29 de Diciembre/06 – Hs. 11:00

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS CIEN ( \$ 100,00)

**Expte. Administrativo:** N° 0614.905/06

Las respectivas propuestas podrán efectuarse por rubro y las mismas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascubí s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley., y de acuerdo al precedente detalle.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Conservación (Area Talleres), y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 14:00).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 05 de 2006.-

Ing. Civil JUAN JOSE MONTALDI

PRESIDENTE  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
 11/13/15/18/20 DIC. LIQ. N° 61208 \$ 34,50  
 .....

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**  
**LICITACION PUBLICA N° 1**  
**PRORROGA DE LICITACIÓN**  
**OBRA:** "TERRAPLEN LONGITUDINAL PARA CONTROL DE INUNDACIONES SOBRE MARGEN DERECHA DEL RIO SAN LORENZO"  
**UBICACIÓN:** LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN – DPTO LEDESMA.-  
**EXPEDIENTE:** N° 613 – 343/06 –  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.827.351,00  
**FINANCIACION:** SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 8 MESES CORRIDOS  
**CAPACIDAD TÉCNICA:** NO MENOR A \$ 5.741.026,50  
**FECHA Y LUGAR DE APERTURA:** DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2006 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY  
**CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DEPOSITO DE GARANTIA:** \$ 38.273,51  
**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:** \$ 3.800,00  
**FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA:** 19 DE DICIEMBRE DE 2006 HASTA HS 08:00

ING. VIRGINIO FRANCISCO RICCI  
 DIRECTOR  
 Dir. Pcial. de Recursos Hídricos  
 13/15/18 DIC. LIQ. N° 61224 \$ 20,50  
 .....

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**  
**LICITACION PUBLICA N° 2**  
**PRORROGA DE LICITACIÓN**  
**OBRA:** "ENTUBAMIENTO CANAL LA URBANA"  
**UBICACIÓN:** B° BERNACHI SAN PEDRO DE JUJUY – DPTO SAN PEDRO.-  
**EXPEDIENTE:** N° 613 – 344/06  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.887.348,00  
**FINANCIACION:** SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIEZ (10) MESES CORRIDOS  
**CAPACIDAD TÉCNICA:** NO MENOR A \$ 2.264.817,60  
**FECHA Y LUGAR DE APERTURA:** DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2006 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY  
**CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DEPOSITO DE GARANTIA:** \$ 18.873,48.-  
**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:** \$ 1.900,00  
**FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA:** 20 DE DICIEMBRE DE 2006 HASTA HS 08:00

ING. VIRGINIO FRANCISCO RICCI  
 DIRECTOR  
 Dir. Pcial. de Recursos Hídricos  
 13/15/18 DIC. LIQ. N° 61224 \$ 20,50  
 .....

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**  
**LICITACION PUBLICA N° 3**  
**PRORROGA DE LICITACIÓN**  
**OBRA:** "ENTUBAMIENTO DE ARROYO EN BARRIO LA MERCED".-  
**UBICACIÓN:** B° LA MERCED – DPTO PALPALA.-  
**EXPEDIENTE:** N° 613 – 345/06  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.196.425,97.-  
**FINANCIACION:** SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** NUEVE (9) MESES CORRIDOS  
**CAPACIDAD TÉCNICA:** NO MENOR A \$ 2.928.567,00.-  
**FECHA Y LUGAR DE APERTURA:** DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2006 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY  
**CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY  
**DEPOSITO DE GARANTIA:** \$ 21.964,25.-  
**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:** \$ 2.200,00  
**FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA:** 21 DE DICIEMBRE DE 2006 HASTA HS 08:00

ING. VIRGINIO FRANCISCO RICCI  
 DIRECTOR  
 Dir. Pcial. de Recursos Hídricos  
 13/15/18 DIC. LIQ. N° 61224 \$ 20,50  
 .....

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-06).-**

De conformidad con lo dispuesto con los art. 62, 67, 237, y concs. De la Ley de sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 2.006 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 Km. 7 ½, El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día:

- Orden del día**
- Lectura y aprobación del acta anterior.
  - Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.
  - Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado.
  - Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.
  - Aprobación de la gestión de directores.
  - Elección y designación de Directores titulares y suplentes.
  - En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.
- Nota:** Se hace saber a los Sres. Accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la administración de la Empresa (ruta Provincial N° 1 Km.7 ½, El Arenal, dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

**El Directorio**

OSCAR ADOLFO ZEBALLOS  
 Presidente del Directorio  
 ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.

6-11-13-15-18 Dic. - Liq. 61179 - \$ 508,50  
 .....

**CONTRATOS**

**ACTA DE ASAMBLEA**  
**GENERAL ORDINARIA N° 31**  
 En Palpalá, Provincia de Jujuy siendo las 19 horas, del día dos de Enero de 2006, se reúnen en su sede administrativa, sito en Ruta 1 km. 11 La Noria, Palpalá, en Asamblea Ordinaria, los señores Accionistas de la **Empresa I.R.M.I. S.A.** Señor Renato Di Nocera y Señora Silvia Renée Pérez Pereyra, con lo cual se encuentra representada la totalidad del Capital Social.

El Presidente de la Sociedad Señor Renato Di Nocera da por iniciada la reunión y expone que contándose con el Quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, se puede comenzar a considerar los puntos del **Orden del Día**.

Se da lectura al primer punto que textualmente dice:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. Por unanimidad se decide elegir a los Señores Socios Renato Di Nocera y Silvia Renée Pérez Pereyra a firmar la presente Acta.

A continuación corresponde tratar el segundo punto del Orden del Día que dice:

2) Elección de los Miembros del Directorio y Síndico, luego de varias propuestas se resuelve por unanimidad la elección de los siguientes integrantes del Directorio:

Presidente: Sr. Renato Di Nocera.

Vicepresidente: Sra. Silvia Renée Pérez Pereyra

Director Suplente: Sr. Mauricio Di Nocera.

Posteriormente se procede a la elección de los Miembros de la Sindicatura aprobándose por unanimidad la continuidad del Síndico Suplente Dr. Ascencio Mariano Castellón.

Siendo las 20 horas, se da por finalizada la presente Asamblea Ordinaria de Accionistas, previo cuarto intermedio donde se redactó leyó y firmó.-

ESCRIBANA NACIONAL CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, Titular del Reg. N° 27, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

13 DIC. LIQ. N° 61216 \$ 101,70

#### **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre del 2006, entre DIEGO GUILLERMO NOZIERES, DNI. n° 23.167.201, CUIT n° 20-23167201-0, de estado civil casado, 33 años de edad, nacido el 04/02/1973, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle en Avda. Hipólito Irigoyen N° 550 de esta ciudad, y MARIA DE GRACIA NOZIERES, DNI. n° 25.272.778, CUIT n° 27-25272778-5, de estado civil casada, de 30 años de edad, nacida el 18/06/1976, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jujuy N° 730 Dpto. A de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La sociedad se denominará **LOS NIETOS DE CARLOS SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy y sede social Avda. Hipólito Irigoyen N° 550 de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.

**TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, la compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de los siguientes productos: a) REPUESTOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS, INCLUIDO EL SERVICIO PARA EL AUTOMOTOR EN GENERAL, MAQUINAS, Y EQUIPOS VARIOS. b) PINTURAS DE DIVERSOS TIPOS Y EN TODAS SUS FORMAS PARA UTILIZACION EN AUTOMOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES Y OBRAS CIVILES, COMO ASI TAMBIEN

SUS HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ACCESORIOS RELACIONADOS Y/O DERIVADO DE LA ACTIVIDAD. c)

ARTICULOS DE FERRETERIA: MATERIALES, HERRAMIENTAS, PRODUCTOS QUIMICOS, EQUIPOS, MOTORES, INSTRUMENTAL, ACCESORIOS, IMPLEMENTOS, Y TODO AQUELLO RELACIONADO Y/O DERIVADO DE LA ACTIVIDAD, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos - Treinta mil ( \$ 30.000) dividido en tres mil (3000) cuotas sociales de pesos diez ( \$ 10 ) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: DIEGO GUILLERMO NOZIERES, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Quince mil ( \$ 15.000,00) lo que implica 1.500 cuotas sociales del Capital Social; MARIA DE GRACIA NOZIERES, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Quince mil ( \$ 15.000,00) lo que implica 1.500 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

**QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios DIEGO GUILLERMO NOZIERES y MARIA DE GRACIA NOZIERES, a quien se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. Los gerentes representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, inclusive la disposición de bienes registrables. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco de Jujuy S.A. o Banco Macro y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y prestamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada.

f) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o vender Bienes Muebles e Inmuebles, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. La retribución de los gerentes será fijada por acta de reuniones.

**SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.-

**SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario y Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrán a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.

**OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: DIEGO GUILLERMO NOZIERES, un cincuenta por ciento (50%); MARIA DE GRACIA NOZIERES, un cincuenta por ciento (50%), las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De

común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros cinco (5) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Publico de Comercio.

**NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.-

**DÉCIMA:** Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificara esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción la podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.

**DÉCIMAPRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supertistes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuaran en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidaran los bienes remanentes.

**DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DECIMATERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones.

**DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.

**DECIMAQUINTA:** Se faculta a la escribana Silvia Graciela Moya de Cepeda, Titular del Registro n° 49 de esta ciudad, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad LOS NIETOS DE CARLOS SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento. -

ACT. NOT. N° A 00453242

ESC. PUB. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA, Titular del Reg. N° 49, Ldor. Gral. San Martin.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

13 DIC. LIQ. N° 61220 \$ 52,70

**MODIFICACION CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre del 2006, entre DIEGO GUILLERMO NOZIERES, DNI. n° 23.167.201, CUIT n° 20-23167201-0, de estado civil casado, 33 años de edad, nacido el 04/02/1973, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle en Avda. Hipólito Irigoyen N° 550 de esta ciudad, y MARIA DE GRACIA NOZIERES, DNI. n° 25.272.778, CUIT n° 27-25272778-5, de estado civil casada, de 30 años de edad, nacida el 18/06/1976, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jujuy N° 730 Dpto. A de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, ambos socios titulares del cien por ciento (100%) del Capital Social de la sociedad **LOS NIETOS DE CARLOS SANCHEZ S.R.L.**, se reúnen para modificar el Contrato de Sociedad original incluyendo en dicho instrumento la cláusula Segunda que trata del "Plazo de Duración" de la sociedad, que queda redactada de la siguiente forma:

**Primera:** Incluyese la cláusula **SEGUNDA** al Contrato Social: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550.

**Segunda:** Las demás cláusulas del contrato original quedan redactadas como están en dicho instrumento.

No siendo para más, los socios citados mas arriba, firman la presente de plena conformidad.

ACT. NOT. N° A 00453318

ESC. PUB. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA, Titular del Reg. N° 49, Ldor. Gral. San Martin.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

13 DIC. LIQ. N° 61220 \$ 52,70

**REMATES**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Publico Judicial

BASE \$ 1.477,50 LA MITAD INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 198 LOTE 4 DEL BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.-

S.S. Dr. Hugo Alfredo Beltramo, Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala 4 del centro Judicial de San Pedro de Jujuy en el **Expte. N° A-23.558/04**

Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia, ded. en Exp. ppal. N° A-04899/99 Caratulado: Ord. por Res. de contrato, daños y perjuicios : Leonardo Romero c/ Eusebio Juárez , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 procederá la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$1.477,50 la mitad indivisa que le corresponde al Sr. Juárez Eusebio David D.N.I. N° 10.443.557 sobre el inmueble , con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , individualizado como Lote 4 , de la manzana 198, Padrón E-9173, Matricula E-737-9173 Barrio San Francisco de la Ciudad de Libertador Gral. San Martin, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, el que mide: 10m. de fte. por igual ctra. fte. por 25m. de fondo en ambos ctdos. encerrando una sup. seg. plano de 250m2 y limita: al N. con calle. ; al S. con L. 14; al E. con lote 5 y O. con L. 3, Registra: Embargo: Asiento 5) Embargo Prev. en Expte. A-17.769/01 rad. en la Sala 4 Cámara C. y C.; Asiento 6) Embargo en Expt. B-88.906/96 Radi Juzg. Ira. Inst. 3ra. Nom. Dist. Jud. Salta por \$ 4.256,40; Asiento 7) Embargo Ejec. en Expte. B-66.811/95 rad. Juzg. Ira. Inst. 3ra. Nom. Salta, por \$ 11.126,77; Asiento 9) Embargo en Expte. A-12.865/01 Rad. sec. N 17 S.P. de Jujuy por \$ 8.919,37; .Asiento 10) Emb. Prev. en esta causa s/M. .Asiento 11) Embargo en Expt. B-68.217/95 Rad. Juzg. Ira. Inst. 3ra. Nom. Salta por \$ 7.065,48, . Adquiriendo los compradores, la mitad indivisa libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA , 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 a

Hs.18,05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Señala en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate mas la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Pedro de Jujuy, 1ro. de Diciembre del año 2006.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61186 \$ 17,70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :UN AUTOMOVIL MARCA CHRYSLER MODELO NEON LX- AÑO 1998 S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N°8, Sec. N° 15 , comunica por 3 veces en 5 días , EN EL **EXPTE A 29471/06** Ejecutivo: José Antonio Salazar c/ Victor Manuel Gerban, que el martillero Publico Judicial, matricula Nro. 11 Sr. Guillermo Adolfo Durand, procederá a la venta en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a cargo del comprador y SIN BASE, Un automóvil marca Chrysler, modelo Neon LX Dominio N° CAV-017 año 1998, motor VD223002, chasis 1C3ESM7YOV223002, registrando embargo en esta causa, adquiriendo el o los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 18,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 1ro. de Diciembre del año 2006.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61187 \$ 17,70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$ 910.00 UN TERRENO BALDIO UBICADO EN ALTO LA VIÑA , DPTO. DR. MANUEL BELGRANO.-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da- Tribunal del Trabajo, Vocalía Dr. Domingo Antonio Masacessi en el Expte. **B-119.798/04** Ind. por Inc. y otros rubros . Lucia Vargas c/ Farmacia San Pedrito y Regina Briones de García comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 5 % a/c del comp. y CON BASE DE \$ 910.00 Un inmueble individualizado como: cc1 , secc. 8 manz. 14, parcela 12, padron A-10.413, matricula A-12.488 y tiene las siguientes medidas : 20m. de fte. por igual contra fte. por 45m de fondo en ambos ctos. Enc. una sup. seg. títulos de 900m2 y limita al N. con L. 9 ; al S. con calle ; al E. con L. 11 y O. Lote 13 el que se encuentra baldio según informe de fjs.88 .el que registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo en Exp. 73.853/01 Sec. 7 por \$ 6.336.00, Asiento2) Embargo Prev. en Expte. B-78.640/01 Sec. 12 por \$ 1.200.000 Asiento 3) embargo en exp. 400/1/03 radi.Juzg. Fed. N 1 ,Jujuy Asiento 4 y 7) Embargo en esta causa sin monto; Asiento 5 y 6) Emb. def. en Expt. 94.830/02 Sec. 8 , adquiriendo los compradores el inmueble libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señala 40 % del producido en el momento del remate más comisión del martillero y saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy 1ro. de Diciembre del año 2006.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61184 \$ 17,70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$ 237.00 LA 1/4 PARTE INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE AVDA. 9 DE JULIO A LADO DEL N° 461 DE LA CIUDAD DEL LDOR, GRAL. SAN MARTIN.-

S.S. el Sr. Juez en lo Civil N° 8 Sec. N° 16 DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY en el **Expte. A- 22.862/04 caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS** c/ SAMUEL ORRILLO, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 5 % a/c del comp. y CON BASE DE \$ 237.00 1 /4 parte indivisa que le corresponde al Sr. SAMUEL S. ORRILLO sobre el inmueble, con todo lo en el edificado clavado, plantado, cercado y demas adherido al suelo, individualizado como: cc1 , secc. 1manz. 24, parcela 29, padron E-22262, matricula E-20.366- ubicado en la Ciudad de Ldor. Gral. San Martin, Dpto. Ledesma Pcia. de Jujuy, ubicado sobre Avda. 9 de Julio al lado N° 461, el que mide : fte. SO. 2m.contra fte. NE. 12m; Ctdo. SE. 33m. Ctdo. NO. 23m. mas 10 m. mas 10 m. en linea quebrada Enc. una sup. seg. plano de 166m2 y limita al NE. con parte parcela 6a ; al NO. Con parcela 5 b; parte parcela 5ª; al S E. con parcela 3, y al SO. Avda. 9 de Julio registra: Asiento 1y 2 Embargo Prev. def. en esta causa por \$ 3.639,34, adquiriendo los compradores la 1 / 4 parte indivisa libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.18,05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señala en el acto de la subasta el 40 % del monto obtenido en el remate más comisión del martillero y saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consulta del titulo y demas informaciones pueden evacuar las mismas en el expt. Que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario Local. San Pedro de Jujuy 1ro. de Diciembre del año 2006.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61185 \$ 17,70

**LUIS HORACIO FICOSECO**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL CON BASE: EL 50 % DE UN INMUEBLE COSTRUIDO Y OCUPADO.

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 7, comunica por tres veces en cinco días en el **Expte. n° B-116012/04**, caratulado: EJECUTIVO: SANCHEZ, RICARDO NOEL C/ ONTIVEROS, LUCINDA HIGINIA, que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero a cargo del comprador 5% y con la Base del 50% de la valuación fiscal o sea Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta (\$ 7.150.-): El 50 % del inmueble individualizado como: Unidad Funcional 87, Polígono 02-07, 2° Piso Monoblok "C", actual nomenclatura catastral Padrón A84873, Matricula A-61839, Circ. 1, Secc. 10, Manz. 82, Parcela 1, ubicado en Barrio San Pedrito, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. De Jujuy. Superficie Propia: Cubierta: 63.75 m2, Semicubierta: 1.68 m2, Total Polig. 65.43 m2 – Total UF 65.43 m2, Sup. Comunes uso exclusivo Balcón 6.66 m2, T. uso/Polig. 6.66m2, T. uso p/UF 6.66 m2. Superf. Comunes: Cubierta 29.79 m2, Semicubierta 212.60 m2, Muros y Tubos 199.94 m2, Total 442.33 m2, Porcentual 074 %. **GRAVAMENES:** As. 1: Const. Hip. 1° Grado, Acr. I.V.U.J. Ddores. Santos Genaro Nogales y Lucinda Higinia Ontiveros Mto. \$ 3.416. s/E.P. relac R.7/4- registrada 10/IX/99- Rec. Claus. Prohib. Transf. y Cosnt. Otros D. Reales. As. 2: EMBARGO PREVENTIVO s/part. Indiv. por Of. de fha. 20/4/04. Juzg. C.y C. Secretaria n° 7 Jujuy, Expte. B-116012/04 crldo. Ejecutivo Prepara Vía Sánchez Ricardo Noel c/ Ontiveros Lucinda Higinia, Mto. \$ 1.091,20 mas \$ 327,36, Pres. n° 4247 el 20/4/04, Registrada Insc. Provisoria 21/4/04. As. 4: EMBARGO: s/part. Indiv. Por Oficio de fecha 22/6/04 Juzg. 1° Inst. C.C. n° 4, Secret. n° 8 Jujuy Expte. n° B-87974/02, caratulado: EJECUCION DE HONORARIOS: Mallagray Enrique Miguel C/ Nogales Santos Genaro, Pres. n° 8156 el 8/7/04, insc. prov. 12/7/04. As. 5: Ref. As. 4 Inscrición Definitiva: Por Oficio de fecha 9/8/04, Pres. n° 10400 el 25/8/04, Registrada 26/8/04. As. 7: EMBARGO DEFINITIVO s/part. Indiv. por Of. de fha. 14/12/04. Juzg. 1° Inst. C.y C. n° 4, Secretaria n° 7 Jujuy, Expte. B-116012/04 crldo. Ejecutivo: Sánchez Ricardo Noel c/ Ontiveros Lucinda Higinia, Pres. n° 5483 el 25/04/05, Registrada el 27/04/2005. As.8. EMBARGO PREVENTIVO s/part. Indiv. por Of. de fha. 08/09/05, Juzg. 1° Inst. C.y C. n° 3, Secretaria n° 6 Jujuy, Expte. B-134261/05 crldo. Ejecutivo Tapia Jerónimo Marcelo c/ Ontiveros Lucinda Hignia, Mto. \$ 2.659,19, Pres. n° 17679 el 28/11/05, Insc. Provisoria 29/11/05, omit.part. indiv. dif. titular. Según ficha parcelaria agregada a fs. 87-88 vta. de autos. **ESTADO**

**DE OCUPACION:** según acta de constatación de fs.66, el inmueble se encuentra construido y ocupado por la demandada y grupo familiar. El inmueble se encuentra ubicado en calle Villafañe n° 60, 2 do. Piso Dpto. 229. El comprador adquiere el 50 % del inmueble libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra. La subasta se realizara el día 15 de diciembre de 2006 a hs. 18,00 en Calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva. El Martillero esta autorizado a percibir el 30% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2006. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA - SECRETARIA.

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61177 \$ 17,70

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**  
**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28**

R E M A T A

**JUDICIAL CON Y SIN BASE :** DOS INMUEBLES CONTIGUOS, UBICADOS EN CALLE ESCAYA S/N°, DEL BARRIO AZOPARDO, DE ESTA CIUDAD .-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, secretaria N°4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-86668/02**, Caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ BASIGALUPO LUIS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 19 de Diciembre de 2006, a horas 18:00, en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5%, "DOS INMUEBLES", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, y en el estado en que se encuentren, ubicados en calle Escaya, sin n°, entre calle Maíz Gordo y Coctaca, del Barrio Azopardo, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizados Catastralmente como: <sup>1º</sup>) Circ. 1, Secc.11, Manzana 193, Parcela 21, Padrón A-30528, Matrícula A-22508; el que mide 8,00 Mts. de frente por igual contrafrente, y 20,00 Mts. en ambos costados, lo que hace una Superficie según Plano de 160,00 Mts. Cuadrados; limita al NE.: con parcela 4, al NO.: con parcela 22, al SE.: con parcela 20, y al SO.: con calle hoy Escaya; y <sup>2º</sup>) Circ. 1, Sec.11, Manzana 193, Parcela 22, Padrón A-30529, Matrícula A-22509; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente, y 20,00 Mts. en ambos costados, lo que hace una Superficie según Plano de 160,00 Mts. Cuadrados; limita al NE.: con parcela 3, al NO.: con parcela 23, al SE.: con parcela 21, y al SO.: con calle hoy Escaya, y con BASE en su primer llamado de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CTIVOS. (\$20.333,62.-), por ambos inmuebles, y si no existieren postores por esta, y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a subastar SIN BASE. Estado de Ocupación: son dos lotes en donde no hay habitante alguno por cuanto se hallan deshabitados, siendo lotes baldíos llenos de malezas sin servicios públicos, según consta en fs. 195 vlta. de los presentes autos. Registran los siguientes gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre del 2006. – Esc. SILVIA I. TABBIA, Secretaria.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 61218 \$ 17,70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**  
**Martillero Público Judicial**

JUDICIAL; BASE \$ 35.541,54 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE COMBATE DE LAS PIEDRAS N° 3947

BARRIO PARQUE GUILLERMINA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el **Expte. B- 40.550/99** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Banco Río de la Plata S.S. c/ Paz Nestor Ruperto y Castaño de Paz „Luduvina Leonor“, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., dinero de contado y en efectivo y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 35.541.54 correspondiente a la deuda Hipotecaria, Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como :Lote 19, sector 3 , Nomenclatura Catastral: Padrón Inmobiliario N° 230500, Matrícula Registral: S-010944, CC.1 , Secc. 12 C, Manzana o Lamina 22K, Parcela 19, el que corresponde a la Escritura N° 633 de Venta e Hipoteca suscripto por el Escribano Publico, Don Carlos A. Romano, Tit. Reg. N° 33, de la Pcia . de Tucumán, otorgada por Don Guillermo Salvador Alonso a favor de Nestor Ruperto Paz y Sra. , en la Ciudad de Famailla, el día 30 de Oct. de 1978, ubicado en el Barrio Ojo de Agua o Don Bosco, Sobre calle Las Piedras N° 3947, Departamento Capital de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, encontrándose el mismo ocupado según informe de fjs. 272 por: Nestor Ruperto Paz en carácter de titular y es habitado conjuntamente con su esposa Leonor Castaño y cinco hijos mayores de edad de nombre: Adriana Paz, Monica Paz, Patricia Paz, Nestor Javier Paz, Luciana Paz. y mide:11,40m de fte. por 26,70m de fondo, encerrando una sup. de 304,38m2 seg. títulos, Limita: al N. con L. 24; al S. calle Las Piedra; al E. L. 18 y O. con L. 20. Registrando: Asiento 6, Hipoteca a favor de la actora por U\$S 19.500.00; Asiento 8, Hipoteca 2do Grado, privilegio a favor de la actora por U\$S 4.400.00; Asiento 9 : Embargo Prev. Juicio: Salvador Reynoso c/ Nestor R. Paz, Rad. Camara C. y C. Voc. N° 3 S.S. de Jujuy por , la suma de \$ 8.500.00 y Embargo en esta causa el 31-Oct-2002 sin monto, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE, QUE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.. Señá 30% en el acto del remate mas comisión de ley y saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entienda en esta causa. Pudiendo consultar títulos y demás informaciones del caso en autos, los que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados. Edictos en el B.O., diario local y diario local de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. San Salvador de Jujuy,07 de Diciembre del año 2.006 .-

13/18/20 DIC. LIQ. N° 61225 \$ 17,70

**CONCURSOS – QUIEBRAS**

BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-163539/06** caratulado “ **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO FICOSECO SERGIO DANIEL BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA**” hace saber la resolución que ha continuación se transcribe/// San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2006.- AUTOS y VISTOS....RESULTA....CONSIDERANDO.... RESUELVE: 1.- Declarar la apertura del PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES de SERGIO DANIEL FICOSECO DNI 17.515.245, CUIT 20-17515245-9 y de BEATRIZ SUSANA BARSIMANTO DNI 17.822.520, CUIT 27-17822520-6 ambos con domicilio real en calle El Huayco N° 582 de la ciudad de Palpalá, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, en los términos del art.288 de la Ley 24522.- 2.- Fijar audiencia para el Sorteo del Síndico para el día 30 de noviembre del presente año a horas NUEVE la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de Junio de 1996 debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente.-3.-Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los título justificativos de sus créditos hasta el día 16 de febrero del 2007.- 4.- Ordenar se publique por la concursada durante CINCO DIAS edictos en el Boletín oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.-5.- Intimar a los concursados para que en el plazo de TRES DIAS pongan a disposición del Juzgado y presenten los libros que lleven referidos a su situación económica.- 6.- Ordenar la anotación de apertura del presente concurso preventivo de acreedores, librándose oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registros de Créditos Prendarios, Registro de la

Propiedad Automotor, Registro de Inmuebles y Dirección General de Rentas.-7.-Decretar la INHIBICION GENERAL para disponer y gravar bienes registrables de los concursados.- A tal fin, oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales.-8.- Conceder al presentante el término de CINCO DIAS para acreditar su diligenciamiento.- 9.- Intimar a la concursada para que dentro del término de TRES DIAS de notificada deposite judicialmente la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente (art.30 LCQ).- 10.- Establecer que el día 30 de marzo del año 2007 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la LCQ y el día 11 de Mayo del 2007 para que presente el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la LCQ.- 11.- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24522 la que se realizará el día 28 de Agosto del año 2007 a horas NUEVE y en consecuencia fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 4 de setiembre del año 2007.-12.- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, con la excepción prevista en el art. 21 inc. 2 de la LCQ.-13.- Correr vista al sindico por el plazo de DIEZ DIAZ, el que se computará a partir de la aceptación del cargo a fin de que se dé cumplimiento a lo previsto en el apartado a) b) y c) y emita un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de normas legales y fiscales en conformidad a lo dispuesto en el art. 1 y 2 de la Ley 26086 modificatorias de la ley 24 522.- 14 .- Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 del citado ordenamiento legal.-15.- Suspender temporariamente por el plazo de noventa días las medidas precautorias de secuestro ordenadas (art.24 de la LCQ) en el Expte.B-162029/06 caratulado: "Ejecución prendaria Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Sergio Daniel Ficosecó" radicado en el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, sobre el bien prendado e individualizado como Tractor marca Valtra, Modelo BH 180 4x4, año 2004, chasis marca Valtra N° BH 18440-5833, con motor marca Valtra, modelo 620 DS N° 82557, Dominio ASZ22 y en el Expte. N° B-161.456/06 caratulado Ejecución Prendaria Motortrac S.R.L. c/ Barsimanto Beatriz Susana, Óptima Servicios Agropecuarios SH, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, sobre una máquina cosechadora marca Agco Allis modelo óptima 550, con plataforma y carro, un cajón con adicionales, un esparcidor de granza, un indicador de pérdidas chasis MARCA Agco Allis número 550156456, motor Deutz número 00873305 chasis N° 550156456.- A tal fin librese oficio a los juzgados respectivos, facultándose a los Dres. Oscar A Galindez y/o Roberto Luis Pedicone para su diligenciamiento.- 16.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art-26 LCQ),. Fdo. Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ Juez, ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS.- Pro Secretaria Proc. MARTA J- BERRAZ DE OSUNA San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2006.-

04/06/11/13/15 DIC. LIQ. N° 61162 \$ 29,50

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2,Secretaria N°4, en el Expte. N° B-143699/05: EJECUTIVO: COOT.T.D.E.LI. COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LIMITADA C/ MAIHUA, ARMANDO OSCAR.- SE NOTIFICA mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en CINCO DÍAS, haciéndole saber al demandado SR. MAIHUA, ARMANDO OSCAR, que los terminos se computarán a partir de la ultima publicación, la siguiente: RESOLUCIÓN: SAN

SALVADOR DE JUJUY, 3 AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución Interpuesta por la COO.T.D.E.LI. COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LIMITADA en contra del SR. ARMANDO OSCAR MAIHUA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 1.726), por los motivos expuestos en los considerando, y deberá aplicársele la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales desde la mora hasta su efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales de la DRA. MONICA NOEMI YOLANDA FERNANDEZ, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por los motivos expuestos en los considerandos, a los que e les aplicaran los mismos interesese que al capital, una vez que la presente resolución quede forme, con mas I.V.A., si correspondiere.-  
 4) Intimar a la letrada a retirar los documentos originales, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DÍAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presente autos.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.) .- 6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO.: DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ; ante mi: DRA. SILVIA INES TABBIA – SECRETARIA .- Es COPIA.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de noviembre de 2006.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61180 \$ 17,70

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT , Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4 en el Expte. N°B-137.598/05 caratulado : PREPARA VIA EJECUTIVA : VILLENA SELVA RAQUEL c/ APAZA JAVIER ALEJANDRO Y GALIAN GRACIELA TERESA " ordena se notifique a los demandados APAZA JAVIER ALEJANDRO Y GALIAN GRACIELA TERESA, la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 20 de Noviembre de 2006. AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO... RESUELVE. /// 1°.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por VILLENA SELVA RAQUEL, en contra de APAZA JAVIER ALEJANDRO Y GALIAN GRACIELA TERESA , hasta hacerse acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON UN CTVO. (\$9.150,01 ) con más el interés de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 3.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MONICA NOEMI FERNANDEZ, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 1.372,50) por los motivos expuestos en los considerandos , a los que se le aplicarán los mismos intereses que al capital , con mas el I.V.A. si correspondiere.-4°.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada , en consecuencia notifíquese est Resolución por edicto y las posteriores por Ministerio de Ley.-5°.-Notificar , agregar copia en autos. Protocolizar .- Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT , Juez ante mí Esc. SILVIA I. TABBIA , Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES consecutivas 8Ar.489 del C.P.C.9 San Salvador de Jujuy , 20 de Noviembre de 2006.-

06-11-13 \$17.70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a PABLO DANIEL FERNANDEZ, que en el Expte. N° B-153.336/06 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ FERNANDEZ PABLO DANIEL", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, NOVIEMBRE 3 DE 2.006.- Atento a lo solicitado a fs. 37, notifíquese por edictos al demandado PABLO DANIEL FERNANDEZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presenta causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$2.475,36), con mas la de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHO



CTVS. (\$742,08) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Ministerio Ley.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ ante mi Dra. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de NOVIEMBRE DE 2.006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61193 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a NOEMI FLORES, que en el **Expte. N° B-159.419/06** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ FLORES NOEMI", se ha dictado la siguiente providencia: "Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 33, notifíquese por edictos a la demandada NOEMI FLORES que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CTVS. (\$3.147,71), con mas la de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CTVS. (\$944,31) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Ministerio Ley.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ ante mi Dra. PAULA TURK MATEO – por habilitación SECRETARIA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de NOVIEMBRE DE 2.006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61194 \$ 17,70

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite, por la presente se le hace saber que en el **Expte. N° B-127.497/05**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXPTE. B-72258/04: ALVARENGA AIDA Y MALLAGRAY MARIO R.A. c/

GARCIA GABRIEL", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de Setiembre de 2.006.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución de Sentencia seguida AIDA ALVARENGA en contra de GABRIEL GARCIA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) que se reclama en concepto de CAPITAL, con más la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) que se reclaman por honorarios del Dr. Mario R.A. Mallagray, las que devengarán los intereses que resulten de aplicar la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A. desde la fecha de la sentencia que obra a fs. 32/34 del expediente principal y hasta el efectivo pago, Con costas. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray en la suma de \$ 200.-, con más I.V.A. si correspondiere (Conf. Arts. 2,4,5, 23 y cc. Ley 1687), los que devengarán igual interés que el establecido para el Capital. 3) Hacer efectivo el apercibimiento del art. 52 del C.P.Civil y en consecuencia, disponer se notifique esta resolución mediante Edictos y en lo sucesivo por Ministerio Legis. 4) Regístrese, agréguese copia en autos, dése intervención a la Dirección de Rentas, C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Presidente de Trámite, Vocales – Dr. Víctor E. Farfán, Dr. Roberto Siufi (Vocal Habilitado) ante mí Dr. Julio A. Nieto –Secretario”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría, San Salvador de Jujuy, 26 octubre de 2006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61205 \$ 17,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 125836/04** – "FORMACION DE TITULO P/ PRESCRIPCION: CANIZARES SORUCO AQUILINO C/ ACOSTA BERNABE", Publíquese el siguiente decreto: ORDENA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2006.- Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de BERNABE ACOSTA y a quien se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón I- 1444, Circ. 2, Sec. 2, Dominio L II, F- 138, A 258 de Tilcara catastrado a nombre del demandado y ubicado en Cieneguillas, Distrito Maimará Departamento de Tilcara de esta Provincia. Firme se designará como representante de los herederos de BERNABE ACOSTA y quienes se consideren con derecho...al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula y a los herederos de BERNABE ACOSTA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado precedentemente mediante edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS .- FDO.: DR. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL – Ante mi: OLGA IVACEVICH - secretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local de la Pcia. de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61197 \$ 17,70

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 467-DF-2003**, caratulada: "LEDESMAR S.R.L., Registro CM 910-410112-1, CUIT 33-62689140-9 VERIFICACION VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 2002 a Mayo de 2003" – Dom.: Constitución N° 670 B° Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LEDESMAR S.R.L., la Resolución N° 2136/2006 expresa: "S.S. de Jujuy, 07 de Noviembre de 2006. Ref.: Resolución – Actuación N° 467-DF-2003. Que debidamente notificado por medio de Edicto N° 73, 74, 75, 76 y77, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°**: DETERMINAR en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 65.962,53) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por los períodos fiscales: Enero a Diciembre de 2000, Enero a Noviembre de 2001, Enero a Diciembre de 2002 y Enero a Mayo (inclusive) de 2003 mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente LEDESMAR S.R.L.", Registro CM 910-410112-1, CUIT 33-62689140-9, con domicilio en Constitución N° 670 B° Ledesma, de la Ciudad de Libertador General San Martín. **ARTICULO 2°**: Dejar expresa constancia del carácter parcial

de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 19.788,76) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

13/15/18/20/22 DIC. S/C

La DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR –Vocal de Sala I de la Camara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-126490/04** Caratulado: ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON MAS DAÑOS Y PERJUICIOS: “ALCAZAR JOSE OMAR C/ CARIGNANO PABLO MARCELINO Y CARIGNANO CARLOS”,proceda a notificar el presente decreto:SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2006. Atento las constancias de Autos, téngase presente la declinación de notificación formulado por el SR. CARLOS MARCELO CARIGNANO a Fs. 76/Vta. Conforme la presentación que antecede y habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.Civil, según constancias de Fs. 10/108,citase y emplazase al SR. CARLOS ORLANDO CARIGNANO D.N.I. N° 6.251.525, para que en el termino de QUINCE DÍAS hábiles comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho ha hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) Asimismo intímase para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula FDO. DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal, anta mi SRA. MARIA TERESA BARRIOS Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, NOVIEMBRE 27 DE 2006

13/15/18 DIC. LIQ. N° 61221 \$17,70

**EDICTOS DE CITACIÓN**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el **expte. N° B- 136.512/05**, caratulado: “EJECUTIVO: CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS C/ JIMENEZ JUAN CARLOS”, **cita y emplaza** al demandado JUAN CARLOS JIMENEZ para que en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS Y TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.333,90) en concepto de capital reclamando con mas la de PESOS UN MIL SESENTA Y SIETE.- (\$1.067) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo hace saber que ha trabado embargo preventivo sobre el inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 11, Manzana 389, Parcela 5,Padron A-74786, matricula A-52172, ubicado en San Pedrito, y se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución . Y por

igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 de C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por termino de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de agosto de 2006.-

6/11/13 DIC. LIQ. N° 61173 \$17,70

RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en la **causa 46/06 "TOLABA María Beatriz y ORELLANA Guadalupe, s.a. hurto en grado de tentativa, Perico", CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR TRES VECES EN CINCO DIAS** (sin cargo o pago de publicación) a la procesada Marja Beatriz Tolaba, argentina, DNI 21.665.398, domic. Reyes 334 B° San Cayetano y/o Puya Puya 862 San Pedrito, de esta Ciudad Capital; para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). Fdo. Juez: Raúl Enrique Burgos, ante mi Dra. Alicia M. de Ciancia - Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).  
Secretaría de Sala I, 29 noviembre 2006.  
13/15/18 DIC. S/C

RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Camara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en la **causa 118/06 "Carlos QUISPE, s.a. lesiones leves, Tilcara", CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR TRES VECES EN CINCO DIAS** (sin cargo o pago de publicación) al procesado CARLOS QUISPE, argentino, DNI 7.287.669, domic. Localidad de Juella Dpto. Tilcara de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). Fdo. Juez: Raúl Enrique Burgos, ante mi Alicia M. de Ciancia - Secretaria- publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).  
Secretaría de Sala I, 29 noviembre 2006.  
13/15/18 DIC. S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 418/05** caratulado " CABANA, JUAN RUBÉN Y GERÓNIMO, JOSE LUIS. p.s.a. de privación Ilegítima de la libertad y Lesiones" La Quiaca.-, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JOSE LUIS GERONIMO para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 06 de Diciembre de 2006

13/15/18 DIC. S/C

**EDICTOS DE MINAS**

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS  
EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 301-C-04**, ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2006.- II°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 2.800 hectáreas, ubicadas en el Paraje de Lagunas de Pululo del Departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A., de acuerdo con al demarcación dada fs. 19 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 24, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 36, y en la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DEL FARALLÓN, según informe de PRATPAJ de Fs. 42, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 y 42 del Cód. de Proced. Mineros....”. En consecuencia,

cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs. 3/4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a . P1: X:7.503.382,24, Y 3.416.001,72; P2: X: 7.503.382,24, Y: 3.420.001,72; P3: X: 7.496.382,24, Y: 3.420.001,72; P4: X: 7.496.382,24, Y: 3.416.001,72. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 24 libres 2.800 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar”.

DOS PUBLICACIONES EN VEINTE (20) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 27 de Noviembre de 2.006.-

13 DIC. 01 ENERO/2007 LIQ. N° 61219 \$ 23,00  
 EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS , a herederos y acreedores de los **SRES. CARMEN DEL VALLE PONCE DE AMADO Y DE DON JUAN AMADO.-** SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de octubre de 2006.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61188 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS , a herederos y acreedores de **ROSA HUMACATA Y ROSALIA MAMANL.-** SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2006.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61190 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el expte. N° B- 165.068/06: SUCESORIO AB INTESTATO DE : **FLORES ASUNCION Y TINTE, JUANA**”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS , a herederos y acreedores de ASUNCION FLORES, LE. N° 3.977.365 Y JUANA TINTE, LC. N° 9.638.329  
 Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2006.-  
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61189 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO , se cita y emplaza por TREINTA DÍAS , a herederos de **ESPERIDION GAETE**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de septiembre de 2006.-  
 Ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA –SECRETARIA

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61183 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS , a herederos y acreedores de **EMILIANO TORRES**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de noviembre de 2006.-  
 SECRETARIA HABILITADA: DRA. PAULA TURK MATEO

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61176 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY N° 4, SECRETARIA N° 7, cita y emplaza por TREINTA DÍAS , a los herederos y acreedores de **HECTOR CARRILLO**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SECRETARIA : DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61178 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS hábiles a herederos y acreedores de **EVA FRANCISCA RIVERO.-**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario circulación local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de noviembre de 2006.-  
 ANTE MI DRA. NILDA GRACIELA YAPURA

06/11/13 DIC. LIQ. N° 61182 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B- 163410/06caratulado: “SUCESORIO: BUENO, MANUEL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causantes **BUENO MANUEL** , DNI. N° 8.194.048; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-  
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de octubre de 2006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61199 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. N° B-160480/06: SUCESORIO AB-INTESTATO: “CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DIAS, a Herederos y/o Acreedores de **GUILLERMINA VILLARUBIA.**  
 PUBLÍQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de NOVIEMBRE DE 2006.-  
 SECRETARIA N° 1- DRA. MARIA J. VERCELLONE.- SECRETARIA.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61191 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DON VILLARUBIA CIRILO.-** SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61200 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ERNESTO EUSTAQUIO SIERRA** SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de noviembre de 2006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61195 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOMINGA VARGAS**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de noviembre de 2006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61202 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, DE LA Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARIA CRISTINA GONZALEZ LLAMAZARES**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61198 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FLORINDO CHOQUE Y CARMEN ARROYO**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2006.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61196 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **LUIS SUAREZ**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2006.-  
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61203 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **SRA. ROSARIO ZORRILLA DE GIMENEZ ROSSI.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2006.-  
PRO- SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61204 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALEJANDRO ALVAREZ VILLAROEI.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2006.-  
Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO

11/13/15 DIC. LIQ. N° 61201 \$ 17,70

Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N°1, Secretaria 1, cita y emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **Don. Jorge Oscar Casas**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS

HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 Noviembre de 2006.-  
SECRETARIA DRA. JOSEFINA VERCELLONE.-

13-15-18 DIC. LIQ. N° 61217 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°9, Secretaria N°18, cita y emplaza por treinta días a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **Don. CRISTOBAL NASER** .Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 01 Marzo de 2005.  
DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretario.

13-15-18 DIC. LIQ. N° 61207 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°15, cita y emplaza por treinta días a los ACREEDORES Y HEREDEROS de **DAMASO VALDIVIEZO** .

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 01 Diciembre de 2006.  
Fdo. DRA. SUSANA DELIA NAVARTA- Pro Secretario Técnica Judicial-Centro Judicial San Pedro

13-15-18 DIC. LIQ. N° 61222 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N°17, cita y emplaza por treinta días a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **COLINA AMADO** .Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, NOVIEMBRE 29 DE 2006.  
DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.-

13-15-18 DIC. LIQ. N° 61214 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N°7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-159004/06, SUCESORIO DE: ZENARRUZA, NESTOR CARLOS MIGUEL cita y emplaza por treinta días a HEREDEROS Y ACREEDORES de **NESTOR CARLOS MIGUEL ZENARRUZA, D.N.I. N° 8.199.075.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOVIEMBRE DE 2006.  
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

13-15-18 DIC. LIQ. N° 61209 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE VILLA RAÑA**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA  
San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2006.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 61212 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaria N° 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUILLERMO DIAZ D.N.I. N° 12.005.504.-**

Secretaria: MARIA JULIA GARAY.-  
Publíquese en tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 16de noviembre de 2006.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 61223 \$ 17,70